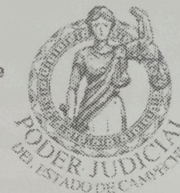




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



Expediente número: 145/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

MARISOL PALACIOS PEREZ (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ADA LUZ HIDALGO MARTINEZ EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V. Y MARISOL PALACIOS PÉREZ.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Dado que de autos se advierte que mediante proveído de fecha siete de octubre del presente año, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de juicio, ordenándose notificar a las partes dicho proveído y siendo que la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado notificó a través de cédula de notificación por estrados a los demandados Distribuidora Parador del Viajero S.A de C.V. y Marisol Palacios Pérez, un acuerdo diverso al ordenado, es por tal razón, que la notificación realizada a dichos demandados, no se encuentra ajustada a derecho, ya que no fueron debidamente notificados de la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de juicio, lo que implicaría traer futuras violaciones procesales en detrimento de las partes.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo, que señala:

"..Artículo 874. La falta de notificación de alguno o de todos los demandados, obliga al Tribunal a señalar de oficio nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, salvo que las partes concurran a la misma o cuando el actor se desista de las acciones intentadas en contra de los demandados que no hayan sido notificados

y al advertirse que los demandados no fueron debidamente notificados del auto de fecha siete de octubre del presente año, en donde se fijó fecha y hora para efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de juicio, es por lo que **se comunica a las partes que se difiere la audiencia de juicio** que se encontraba fijada para el día **CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO** a las **DIEZ HORAS**.

En esa tesitura, y en atención a lo establecido en la circular 128/CJCAM/SEJEC/20-2021, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del

Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se determinó reducir el número máximo de servidores, procurando que sea como mínimo 35% del personal, así como los criterios para el desarrollo del trabajo presencial y a distancia, y la incorporación de tecnologías, por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración del personas al interior del juzgado, respecto al personal de que labora en este juzgado como los externos al mismo, se procede a informar a las partes que se fija el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30), la celebracion de la audiencia de juicio, misma que se realizará de manera remota a través de videoconferencia Zoom, y a la cual podrán ingresar con los siguientes datos: ID de Reunión: **84412585702**, Código de acceso: **725829**; en el día y hora antes señalado, asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no contar con los medios electrónicos para poder ingresar a la reunión, deberá de informar a esta autoridad de manera inmediata, una vez que se encuentre debidamente notificado, esto, para que, se tomen las medidas necesarias a fin de que se logre el desahogo de la audiencia de referencia, y no generar retraso procesal, que perjudique a las partes.

En este orden de ideas, se les pide a las partes que deberán ingresar con quince minutos de anticipación a la reunión, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO S.A. DE C.V. Y A LA C. MARISOL PALACIOS PÉREZ, DEMANDADA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR